



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Inclusion Municipalidad de Rivadavia al CM 80.119

---

Vista la nota N° NO-2018-03045244-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, orden 2, incorporada al expediente electrónico **EX-2018-03040362-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**, por la que el Intendente de la Municipalidad de Rivadavia, solicita la inclusión de ese Municipio a la contratación pública autorizada en el Convenio Marco 80.119/16 "Servicio de Gestión de Provisión de Combustibles"; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha sido instituida como el Órgano Rector para realizar las licitaciones públicas de Convenio Marco (art. 131 inc. d) Ley N° 8706) y asimismo es la encargada de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas, de los procedimientos de Convenio Marco (art. 141 párrafos 1 y 11 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015).

Que la Municipalidad de Rivadavia ha emitido la Resolución N° 0749 de fecha 28 de marzo de 2.018 manifestando su voluntad de adhesión al Convenio Marco N° 80.119/16; la que bajo el número de nota "NO-2018-03045244-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF" obra incorporada en el orden nro 2 de estas actuaciones:

Que el Convenio Marco N° 80.119/16, tramitado en Expte. 225-D-2016-01209, adjudicado mediante Disposición N° 1449/16, y prorrogado por Disposición N° DI-118-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF por un año, a partir del 24 de septiembre de 2.018, previó en su objeto la **"Contratación del Servicio de Gestión de Provisión de Combustibles para los vehículos que integran el parque automotor ya sea propio o alquilado destinado al Sector Público Provincial definido en el art. 4° de la ley 8706"** (art. 2° del Pliego de Condiciones Particulares), cuya finalidad es permitir la integración al servicio de otras dependencias o reparticiones que no requirieron inicialmente la prestación y se encuentran alcanzados por la Ley N° 8706, entre los cuales se incluye evidentemente a la Municipalidad interesada, de acuerdo a lo previsto en el Art. 191, primer párrafo de la citada Ley de Administración Financiera;

Que por las razones expuestas corresponde decidir la incorporación de la Municipalidad de Rivadavia CUC 612 al Convenio Marco N° 80.119/16, toda vez que el servicio a contratar es de aquellos imprescindibles para el normal desarrollo de las funciones públicas que presta el organismo requirente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1º**- Adherir a la Municipalidad de Rivadavia CUC 612 al Convenio Marco N° 80.119/16 “**Contratación del Servicio de Gestión de Provisión de Combustibles para los vehículos que integran el parque automotor ya sea propio o alquilado destinado al Sector Público Provincial definido en el art. 4º de la ley 8706**”, oportunamente adjudicado por este Órgano Rector mediante Disposición N° 1449/16, prorrogado por Disposición N° DF-118-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF por un año, a partir del 24 de septiembre de 2.018 al proveedor EDENRED ARGENTINA S.A., debiendo regir para dicha Municipalidad los derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

**Artículo 2º**- Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes a efecto de habilitar a la Municipalidad de Rivadavia CUC 612 para la contratación del servicio a través del sistema de Catálogo Permanente.

**Artículo 3º**- Cópiese y Comuníquese al organismo requirente; notifíquese al proveedor adjudicatario y publíquese en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)) y archívese.